



Carta SN N° : 483/2025

MAT. : s/m

SANTIAGO, 18/06/2025

Señor(a)

PABLO FRANZANI

EEUU

PABLOFRANS40@GMAIL.COM

PRESENTE

Señor

PABLO FRANZANI

pablofrans40@gmail.com>

PRESENTE

Estimado Pablo,

Junto con saludar y lamentar profundamente los hechos que relata, reconocemos su valentía y decisión por resignificar una experiencia vital tan dolorosa y encauzarla en un interés irrestricto por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes de nuestro país, en especial de aquellos que han sido víctimas de graves vulneraciones. Este Gobierno comparte con usted la preocupación por avanzar de manera sostenida en la protección y garantías de no repetición de vulneraciones que hayan ocurrido al alero de la atención y cuidado de niños, niñas y adolescentes bajo protección del Estado.

En coherencia con ello, es del todo relevante informarle que la Ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, crea un Sistema de Garantías el que se encuentra integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado.

En este marco, en materia de niñez y adolescencia, junto a la mencionada Ley de Garantías y Protección Integral de los derechos de la Niñez y Adolescencia, se incorporan dos legislaciones que forman parte de este Sistema de Garantías, a saber, la Ley N° 21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y la Ley N° 20.032, que regula el régimen de Aportes Financieros del Estado a los colaboradores acreditados. Estas normas establecen una serie de medidas orientadas a prevenir y controlar la ocurrencia de situaciones de victimización secundaria en contra de niños, niñas y adolescentes con medidas de cuidado



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>

alternativo, de conocimiento de los Tribunales de Familia o con competencia en Familia, las cuales paso a enumerar:

- **Protección contra la Violencia:** La Ley de Garantías contempla la prohibición de que los niños, niñas y adolescentes sean víctimas de todo tipo de violencia, dentro de las cuales se incorpora la violencia sexual, y a su vez, se establece la protección contra la explotación sexual de la niñez y adolescencia.
- **Acreditación de las Instituciones:** La Ley que regula el régimen de aportes financieros, establece que, para ejecutar cualquier proyecto de protección especializada, incluidos los de la línea de cuidado alternativo, las instituciones primero deben pasar por un proceso de acreditación, para el cual se establecen requisitos y estándares que deben cumplir, tanto las instituciones mismas como las personas que las integran. Dentro de los requisitos se encuentra no estar afecto a inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes.
- **Prohibiciones e Inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes:** La ley que crea el Servicio de Protección Especializada establece diversas prohibiciones e inhabilidades para trabajar con niños, niñas y adolescentes, las que contemplan personas condenadas por delitos sexuales, y abarca a directivos, funcionarios y trabajadores que tienen al cuidado los NNA.
- **Modelo de prevención de delitos contra NNA:** La ley que crea el Servicio también incorpora como requisito para la acreditación de organismos colaboradores, que éstos cuenten con un modelo de prevención de delitos contra la niñez y adolescencia.
- **Deber de denuncia:** En concordancia con el artículo 175 del Código Procesal Penal, la Ley de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia establece el deber de denuncia, según el cual, los funcionarios públicos, agentes públicos que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, así como toda persona natural o jurídica que desempeñe la función pública tienen el deber de poner en conocimiento de las instituciones competentes, en un plazo máximo de 24 horas, la comisión de hechos que puedan revestir el carácter de delito en contra de niños, niñas y adolescentes. Este deber incluye a los colaboradores acreditados del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia. En esta misma línea de ideas, el incumplimiento de este deber se entenderá como falta o incumplimiento grave de las funciones, contratos o convenios, según corresponda, sin perjuicio de las sanciones penales establecidas en el artículo 177 del Código Procesal Penal.
- **Fiscalización y sanción:** En la Ley que crea el Servicio de Protección Especializada a la niñez y adolescencia se incluyen funciones de fiscalización del cumplimiento de los deberes antes descritos y, en caso de tener resultados negativos, se establecen sanciones que son aplicables en caso de acreditarse la existencia de infracciones, las que pueden ir desde amonestación escrita, multa, término anticipado, inhabilitación temporal hasta término de acreditación, según corresponda. Sin perjuicio de que, de revestir el carácter de delito, los hechos sean puestos en conocimiento de los organismos competentes.
- **Tutela judicial efectiva:** La Ley de Garantías y Protección Integral también establece que todo niño, niña y adolescente derecho a una representación judicial especializada para la defensa de sus derechos, para lo cual el Estado ha implementado el Programa Mi Abogado y el programa LA Niñez y Adolescencia se defienden, dependientes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



En línea con lo anterior, la Política Nacional de la Niñez y Adolescencia 2024-2032 y su Plan de Acción, es una herramienta que crea una hoja de ruta en materia de infancia y crea directrices y lineamientos que fortalezcan el Sistema de Garantías, buscando generar las condiciones político-institucionales para el ejercicio efectivo de los derechos de este grupo etario. En ese sentido, la Política contempla 10 Objetivos Estratégicos y particularmente, el Objetivo Estratégico N°9 aborda todos los compromisos del Ejecutivo relacionados al Buen Trato y Protección Frente a la Violencia, mediante 60 acciones y 34 instituciones responsables, las que contempla los siguientes áreas o materias:

- Sensibilización de la comunidad para el abordaje de las normas sociales que validan la violencia en contra de la niñez y adolescencia en todas sus formas de expresión y fortalecimiento de la noción de buen trato.
- Prevención de la violencia en contra de los NNA en todas sus formas de expresión y en todos los entornos en que estos se desenvuelven.
- Abordaje integral de la violencia ejercida en contra de niños, niñas y adolescentes (ya sea en calidad de víctimas o testigos) en todas sus formas de expresión y en todos los entornos en los cuales los NNA se desenvuelven (maltrato, bullying, violencia juvenil, violencia por motivos de género, de pareja, sexual, emocional o psicológica; en entorno familiar, escolar, institucional, territorial y/o comunitario).
- Acceso y fortalecimiento de la representación jurídica para los NNA que están bajo protección del Estado.
- Abordaje de la violencia institucional ejercida en contra de NNA para su erradicación y, en caso de ocurrencia, implementación de acciones de reparación y garantías de no repetición.
- Identificación de las brechas legales vigentes en el país respecto de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, y monitoreo de las leyes y procesos judiciales llevados a cabo a partir de avances normativos en torno a la violencia.

Sumado a lo anterior, se hace presente que, respecto de quienes fueron atendidos en SENAME en medidas de protección judicial de cuidado alternativo, antes de la entrada en vigencia el Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, se hace presente que el 10 diciembre de 2024, por decreto de su Excelencia el Presidente de la República, Sr. Gabriel Boric Font, se creó la Comisión para la Verdad, Justicia y Reparación de Víctimas del Sename, que tiene por objeto establecer una verdad histórica en relación con los niños, niñas y adolescentes que han sido víctimas de vulneraciones de sus derechos humanos bajo cuidado del Estado. Con lo anterior, esta comisión busca proponer mecanismos de reparación, y para lograr este objetivo, tiene las siguientes tareas:

- Proceso de calificación de víctimas.
- Proponer un plan de reparación con medidas administrativas y legislativas de cuidado estatal e institucional en los ámbitos de protección especializada y justicia juvenil.
- Preparar e implementar hitos de resignificación y de memoria.

Finalmente, y en miras a las gestiones que hemos estado desarrollando como país para hacernos cargo de la reparación de vulneraciones de derechos, sepa usted que mantenemos el compromiso



de perfeccionar de manera constante los controles con las instituciones, y las personas que trabajan en ellas, en la atención de niños, niñas y adolescentes sujetos de una medida de protección especializada, incluidas las de cuidado alternativo. Con ello, es del todo pertinente relevar nuestra completa disposición a dialogar con la sociedad civil en la mejora permanente del Sistema de Garantías y Protección Integral a los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Sin otro particular,



NATALIA SCARLETTE BOZO CARRILLO
SUBSECRETARIA (S)
SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ

NBC / FMC / kti

Distribución:

GABRIELA PINOCHET - JEFE(A) JURIDICO - JURIDICA

FRANCISCA MARINAKIS - JEFE(A) DE GABINETE - GABINETE SUBSECRETARIA DE LA NIÑEZ

Expediente N°: E48250/2025



Para validar el documento debe ingresar el código de barra en el sitio web:
<https://socialdocventanilla.ministeriodesarrollosocial.gob.cl>